

se procede al otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación denominada «Ciudadana del Carnaval», registrada con el número dos mil ochocientos setenta y dos de su protocolo. Con fecha 3 de octubre de 1997, ante el mismo notario, y con el número cuatro mil ciento dieciséis de su protocolo, fue elevado a público acuerdo del patronato de la Fundación por el que se modifica el artículo 6 de los Estatutos. Con fecha 9 de enero de 1998, ante el mismo notario, y con el número cincuenta y cinco de su protocolo, se procedió al otorgamiento de escritura complementaria de la de fecha 2 de octubre de 1996, incorporando el inventario de bienes que se menciona en el artículo 27 de los Estatutos. Finalmente, con fecha 20 de abril de 1998, ante el mismo notario, y con el número mil setecientos treinta y siete de su protocolo, se modifican los artículos 9, 14, 23, 31, 32, Título II (bis), 17, 17 (bis) y 18 de los Estatutos.

2.º En la escritura de constitución se recoge la identificación de los fundadores, la voluntad de constituir una Fundación, la dotación consistente en un millón once pesetas, desembolsadas íntegramente. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, su aceptación, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don José Luis Ramos Jerez como Presidente, don Miguel Angel Crespo Alba como Vicepresidente, don Celestino Pazos García como Secretario, don Jesús Laíno Vázquez como Tesorero, y don Diego Jiménez Flores, don José León Losada, don Carlos Gabriel Torres Enríquez y don Juan Jiménez González.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular investigar, organizar, coordinar, desarrollar y promocionar el Carnaval de Málaga y cuantos actos y actividades se relacionan con el mismo; su domicilio en Málaga, C/ Pasaje Calderón y Cubero, s/n; su ámbito de actuación preferente en el territorio de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios; y todo lo relativo al órgano de gobierno y representación. Además, con fecha 7.5.98 se presenta el Presupuesto equilibrado correspondiente al primer ejercicio económico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las Fundaciones, recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, han sido cumplidas en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno, así como, en su caso, la aceptación del cargo.

3.º En cuanto a los Estatutos de la fundación cuyo reconocimiento se solicita, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de

gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la Fundación «Ciudadana del Carnaval».

2.º Calificarla como Fundación Privada de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa la comunicación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se concede el Premio de las Comunidades Andaluzas 1998 a la Asociación Centro Andaluz Mar de Plata.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero (BOJA núm. 17, de 12 de febrero) por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio «Comunidades Andaluzas» se otorgará a la mejor labor cultural realizada por las Comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Mediante Orden de 11 de mayo de 1998 (BOJA núm. 55, de 16 de mayo) fue convocado el Premio «Comunidades Andaluzas».

El Centro Andaluz Mar de Plata (Argentina) viene desarrollando una importante labor de promoción y difusión de la Cultura Andaluza en Argentina desde hace 40 años, habiendo obtenido su reconocimiento oficial por la Junta de Andalucía

como Comunidad Andaluza asentada fuera del territorio andaluz en el mes de julio de 1989.

Su actividad la hace acreedora al referido premio, en reconocimiento a la labor cultural que realiza, teniendo en cuenta la dificultad que conlleva desarrollarla a tantos miles de kilómetros de Andalucía, y el apoyo manifestado hacia ella por las diversas entidades de la citada localidad, en especial la declaración de interés turístico, por parte de las autoridades de Mar de Plata, de la Semana Santa de Andalucía, que se celebra desde hace doce años. Es de resaltar, asimismo, el protagonismo social de la entidad, logrado a través de sus emisiones de radio y televisión dirigidas a dar a conocer y promocionar la cultura andaluza, considerándose especialmente relevante la integración y primordial papel que desempeña la juventud, demostrado por su implicación en la organización de diversas actividades culturales, entre las que destaca la Semana Cultural de Homenaje a Federico García Lorca, que este año cumple su quinta edición.

En su virtud, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero y en el artículo 6.1 de la Orden de 11 de mayo de 1998.

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Asociación Centro Andaluz Mar de Plata, el Premio de las Comunidades Andaluzas 1998, con la distinción prevista en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se concede el Premio Luis de Góngora y Argote 1998 a don José Antonio Muñoz Rojas.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero (BOJA núm. 17, de 12 de febrero) por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio «Luis de Góngora y Argote» se otorgará a la mejor trayectoria literaria.

Mediante Orden de 11 de mayo de 1998 (BOJA núm. 55, de 16 de mayo), fue convocado el Premio «Luis de Góngora y Argote».

Don José Antonio Muñoz Rojas, nacido en Antequera (Málaga) en 1909, se relaciona con el grupo malagueño Litoral y después, en Madrid, con el de Nueva Revista, obteniendo en 1934 un premio de literatura con el libro Ardiente Jinete. Colabora antes de 1936 en la Revista de Occidente, Cruz y raya, Cuatro Vientos y, tras la guerra en El Escorial, Finisterre y Papeles de Son Ardamans, entre otras publicaciones.

En 1950 funda y dirige en Málaga, junto a Alfonso Canales, la colección A quien conmigo va, donde, entre otros autores, llega a publicar Luis Cernuda. A partir de 1952 se ha ocupado de la Sociedad de Estudios y Publicaciones, ha sido vocal de la revista Gibralfaro y, hasta hace pocos años, ha participado en el Consejo Asesor del Centro Cultural «Generación del 27», entre otros. Ha sido lector de español en Cambridge y ha trabajado en la tesis sobre relaciones de los poetas metafísicos ingleses del siglo XVII con la literatura española. Es autor de una extensa obra literaria, tanto en verso como en prosa.

Es manifiesto, por tanto que en él concurren méritos suficientes para hacerse acreedor al referido premio, por el alto ejemplo estético de su obra, profundamente arraigada en lo

andaluz y, a la vez, elevada a las cotas más altas de la cultura europea; por su permanente lección de convivencia cívica, plasmada, sobre todo en «La Gran Musarafia» y su magisterio continuado, asumido por generaciones sucesivas de escritores y artistas andaluces.

En su virtud, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, y en el artículo 6.1 de la Orden de 11 de mayo de 1998,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a don José Antonio Muñoz Rojas el Premio «Luis de Góngora y Argote» 1998, con la dotación y distinción prevista en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se concede el premio Manuel de Falla 1998 a don Leo Brouwer.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero (BOJA núm. 17, de 12 de febrero) por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio «Manuel de Falla» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales.

Mediante Orden de 11 de mayo de 1998 (BOJA núm. 55, de 16 de mayo), fue convocado el Premio «Manuel de Falla».

El maestro Leo Brouwer, nacido en La Habana (Cuba) en 1939, es uno de los más prolíficos y polifacéticos músicos contemporáneos, a cuyo talento se debe la gran capacidad desarrollada por la Orquesta de Córdoba, de la que es titular desde 1992, para la interpretación de cualquier tipo de repertorio. Guitarrista de reconocido prestigio en todo el mundo, toca también el violoncello, el clarinete, la percusión y el piano.

Como compositor, la labor de Brouwer incluye gran número de obras para guitarra, así como creaciones para percusión, piano, arpa, voz, coro, obras sinfónicas y de cámara, música electroacústica, ballet, cine y otros formatos. Su discografía supera el centenar de producciones.

Ha impartido cursos y clases magistrales y dirigido numerosos conjuntos orquestales sinfónicos y de cámara en los cinco continentes, y, entre otras responsabilidades artísticas, es miembro del Comité Honorario de la Inztituzione Musicale Italo-Latinoamericana, del Consejo Internacional de la Música (UNESCO) y de la Academia de las Artes de Berlín.

Es manifiesto, por tanto, que en don Leo Brouwer concurren méritos suficientes para hacerse acreedor al referido premio, por su aportación como intérprete y compositor al fomento cultural de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Jurado constituido para la concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, y en el artículo 6.1 de la Orden de 11 de mayo de 1998,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a don Leo Brouwer el Premio «Manuel de Falla» 1998, con la dotación y distinción prevista en las citadas disposiciones.